REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: 22/02/2009	ORIGINADO EN: Guayas
PROCESO No. 077 - 2009	CUERPO No.
TIPO DE RECURSO: Impugnación	
ACCIONANTE: Manuel Díaz Ortiz	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO:	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral: J. P. E. Guayas	Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:	
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:	

Parroquia:	Cantón:	Provincia:
	Guayaquil	Guayas

Dirección:	
Telf:	Correo electrónico:
JUEZ: Dra. Ximena Endara O.	SECRETARIO RELATOR: Dra. Sandra Melo
OBSERVACIONES:	

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA

CONCEJALES URBANOS (14)

Para uso exclusivo del CNE

Provincia: Guayas

Cantón: Guayaquil

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N° 155

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL: Manuel Rivas Ortiz

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0901795682

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO: MOV. TRIUNFO MIL

2 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

_____

_____

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N° 155

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS: Ma. Antonieta Amat Silva

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0907867599

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO: Mov. Triunfo Mil

Lcda. Ma. Antonieta Amat
Secretaria Provincial
TRIUNFO MIL

2 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1 PRIMER PRINCIPAL

SANTOS HOLGER
NOMBRES
ACOSTA ALEJANDRO
APELLIDOS
f.
0911016905
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

LUIS GILBERTO
NOMBRES
GUZMAY VINTIMILLA
APELLIDOS
f.
0100706126
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: SANTOS ACOSTA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2 SEGUNDO PRINCIPAL

NELLY Yolanda
NOMBRES
CONTRERAS QUIMI
APELLIDOS
f.
0901380980
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

DARIO FABIAN.
NOMBRES
LOOR MOREIRA.
APELLIDOS
f.
0921305671
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: NELLY CONTRERAS

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3 TERCER PRINCIPAL

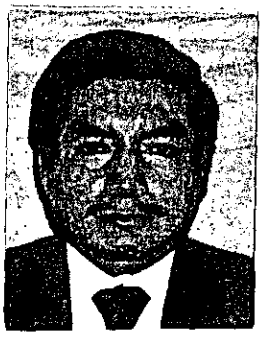

WILSON ERASMO
NOMBRES
TUMBACO SANCAN
APELLIDOS
f.
1305662437
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

SEIDEN
NOMBRES
RENTERIA ORTIZ
APELLIDOS
f.
0908267588
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: WILSON TUMBACO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

4 CUARTO PRINCIPAL

FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA

Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color

NOMBRES
APELLIDOS
f.
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

NOMBRES
APELLIDOS
f.
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CANDIDATOS:

- De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

5 QUINTO PRINCIPAL

FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA

Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color

NOMBRES: ENRIQUE WELLINGTON
APELLIDOS: MARCONI MEJILLON
f.
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0911614784

SUPLENTE

NOMBRES: SEGUNDO LUIS
APELLIDOS: ZHINDON ALVAREZ
f.
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0904465781

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

6 SEXTO PRINCIPAL

NOMBRES: MARTHA AZUCENA
APELLIDOS: VERA CORNEJO
f.
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0905019915

SUPLENTE

NOMBRES: FRANCIA SOLBRISA
APELLIDOS: PACHECO GUTIERREZ
f.
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0910281468

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: MARTHA VERA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

7 SÉPTIMO PRINCIPAL

NOMBRES: CHARLES FEDERICO
APELLIDOS: DELGADO CHAVEZ
f.
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0918850256

SUPLENTE

NOMBRES: ESTEBAN OSWALDO
APELLIDOS: DE LA VERA TORRES
f.
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0911613982

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: CHARLES DELGADO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

8 OCTAVO PRINCIPAL

FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA

Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color

NOMBRES:
APELLIDOS:
f.
CÉDULA DE CIUDADANÍA:

SUPLENTE

NOMBRES:
APELLIDOS:
f.
CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

9 NOVENO PRINCIPAL

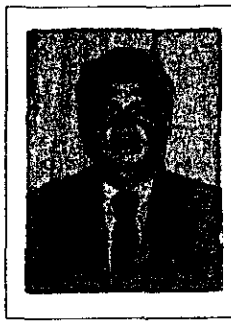

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

HECTOR CARDENAS VALLEJOS

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOMBRES: Hector WILSON
APELLIDOS: Cardenas Vallejos
f.
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0917585663

SUPLENTE

NOMBRES: LAURA AZUCENA
APELLIDOS: LEON AUGUST
f.
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0914307226

10 DECIMO PRINCIPAL

FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA

Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOMBRES
APELLIDOS
f.
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

NOMBRES
APELLIDOS
f.
CÉDULA DE CIUDADANÍA

11 DECIMO PRIMER PRINCIPAL

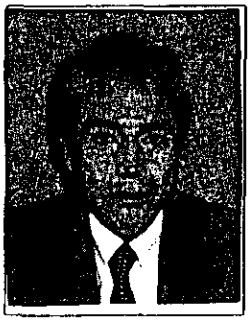

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

JUAN CONDOR

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOMBRES: JUAN
APELLIDOS: CONDOR ROLDAN
f.
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0907564371

SUPLENTE

NOMBRES: PATTY del JESUS
APELLIDOS: PACHECO CHIPE
f. Patty del Jesus Pacheco Chipe
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0914677646

12 DECIMO SEGUNDO PRINCIPAL

FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA

Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOMBRES
APELLIDOS
f.
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

NOMBRES
APELLIDOS
f.
CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATOS:

- De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

13 DECIMO TERCER PRINCIPAL — SUPLENTE

FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA

Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color

NOMBRES:
APELLIDOS:
f.
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NOMBRES:
APELLIDOS:
f.
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

14 DECIMO CUARTO PRINCIPAL — SUPLENTE

FOTO CARNET CANDIDATO(A) PRINCIPAL ACTUALIZADA

Tamaño (3,2 cm x 4,2 cm) A Color

NOMBRES:
APELLIDOS:
f.
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NOMBRES:
APELLIDOS:
f.
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en ..... fojas útiles, más ..... fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Guayaquil el día 5 de Febrero de 2009, a las 15:00 horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS cne SECRETARIA

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 6 de Febrero de 2009, a las 12:00 horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS cne SECRETARIA

OBSERVACIONES:

-04- cuatro 4 cuatro -4- cuatro -4- cuatro

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Guayas DELEGACION PROVINCIAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SECRETARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS CNE SECRETARIA

JUNTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil 20 FEB 2009
LO CERTIFICO

Guayaquil, Febrero 07 del 2009
Oficio Nº.0200-DNC-S-JPG

Señor Licenciado
Carlos Chérres Murillo
JEFE DEL CENTRO DE COMPUTO
Ciudad.

De mi consideración:

En cumplimiento a lo que dispone el Art.18 (Procesamiento de documentación), inciso tercero del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, remito para su conocimiento y trámite correspondiente los formularios originales de Inscripción de Candidatos para la dignidad de:

MOVIMIENTO TRIUNFO MIL-LISTA 155

- ASAMBLEISTAS PROVINCIALES (17): Con un formulario de inscripción original, copias de cédulas y fotos.
- CONCEJALES URBANOS (14) DEL CANTON GUAYAQUIL: Con un formulario de inscripción original, copias de cédulas y fotos.

Atentamente,

Ab. David Norero Calvo
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

Elba.-

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS
COMPUTO
07 FEB 2009
Hora: 17:55
RECIBIDO

Av. Democracia y Roberto Gilbert Telefax: 593-04-2292904 Correo Electrónico: guayas@cne.gov.ec
Guayaquil- Ecuador

REPORTE DE CANDIDATURAS

Guayaquil, febrero 8 del 2009
Informe No.0193-C.C.DPG.

Sr. Ab.
David Norero Calvo
Secretario Junta Provincial Electoral del Guayas.
Ciudad.

De mi consideraciòn:.

Una vez que fue verificado en el Centro de Computo de esta Delegación Provincial del Guayas la candidatura que presentó el **MOVIMIENTO TRIUNFO MIL-LISTA 155** para la **dignidad de CONCEJALES URBANOS DEL CANTON GUAYAQUIL** remito a usted el Reporte de Verificación de Candidatos por Lista, donde se establece: **FALTAN LAS COPIAS DE LAS CEDULAS DE TODOS LOS CANDIDATOS PARA LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS.**

Particular que informo a usted, para los fines siguientes.

Atentamente,

Ing. Enrique Pita García
Director DPG

Lcdo. Carlos Cuenca Murillo
Especialista Electoral DPG

Nota.-se entrega carpeta con la respectiva documentación tal como fue recepta[illegible] en el centro de cómputo DPG

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 20 FEB 2009

LO CERTIFICO

09 FEB 2009
Hora: 19:50
RECIBIDO

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Guayas
DELEGACION PROVINCIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

NOTIFICACION:

A: REPRESENTANTES LEGALES DEL MOVIMIENTO TRIUNFO MIL, LISTA 155

SE LE HACE CONOCER:

Dentro del Trámite de INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, de la **LISTA DE CANDIDATOS A CONCEJALES URBANOS DEL CANTON GUAYAQUIL**, auspiciados por la **MOVIMIENTO TRIUNFO MIL, LISTA 155** para las Elecciones del domingo 26 de abril del 2009, el PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, en sesión celebrada el día lunes 09 de febrero del 2009, una vez conocido y revisado el **INFORME No. 0193-C.C.DPG, de febrero 8 del 2009, REFERENTE A: REPORTE DE VERIFICACION DE CANDIDATOS POR LISTA**, emitido por los señores Ing. Enrique Pita García, Director Provincial y Lcdo. Carlos Chérres Murillo, Especialista Electoral de la Delegación Provincial de este Organismo, donde se establece: FALTAN COPIAS DE LAS CEDULAS DE TODOS LOS CANDIDATOS PARA LA DIGNIDAD DE CONCEJALES, **RESOLVIO: 1) RECHAZAR DE OFICIO LA LISTA DE CANDIDATOS A CONCEJALES URBANOS DEL CANTON GUAYAQUIL, POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 58 DE LA NORMATIVA GENERAL PARA LAS ELECCIONES, DISPUESTA EN EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y ART. 19 DE LA CALIFICACIÓN DE CANDIDATURA"**; y, **2) DISPONER QUE SECRETARIA NOTIFIQUE CON ESTA RESOLUCION AL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENCIONADO PARTIDO, PARA QUE EN EL PLAZO DE 24 HORAS PROCEDA A LA RECTIFICACION CORRESPONDIENTE.-** f) Dr. Freddy Cabrera Patiño, Presidente; f) Dra. Catalina Cuesta Torres, Vicepresidenta; f) Dr. Eduardo Garcés Del Pozo, Vocal Principal; f) Ing. Rafael Balda Delgado, Vocal Principal; f) Ab. Rosa Elena Jiménez Vanegas f) Ab. David Norero Calvo, Secretario.- Lo Certifico.- Guayaquil, febrero 9 del 2009.----------

Ab. David Antonio Norero Calvo
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

Razón: Siento como tal que el día de hoy, martes 10 de febrero del 2009, a las 19h00 procedí a notificar al Representante Legal del **MOVIMIENTO TRIUNFO MIL, LISTA 155,** en el casillero electoral asignado para tal efecto.- Lo Certifico.----------

Ab. David Antonio Norero Calvo
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
SECRETARIA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 10 FEB 2009

LO CERTIFICO

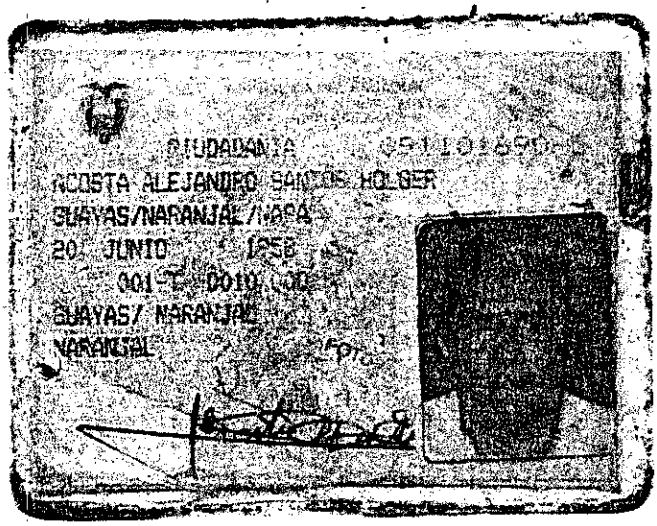

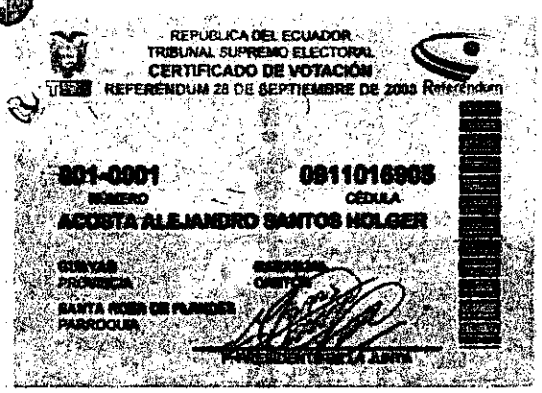

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en el REFERÉNDUM
28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090138098-0

CONTRERAS QUIMI NELLY YOLANDA

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

07 JULIO 1949

002- 0512 02140 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1949

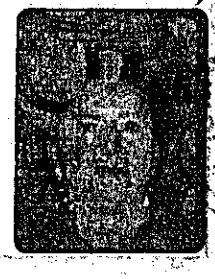

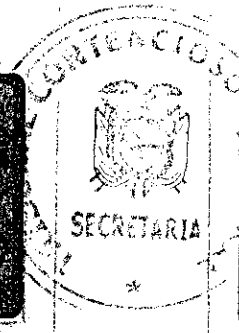

ECUATORIANA****** V3333V1222

SOLTERO

SUPERIOR OBSTETRA/IZ

ERASMO CONTRERAS

CLEMENCIA QUINI

GUAYAQUIL 08/07/2008

08/07/2020

REN 0106200

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE No.

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

TOMO PAG ACT

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

- 9 -

nueve

9

nueve

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

0191703

FIRMA DE LA AUTORIDAD

LUGAR DE RECINTO

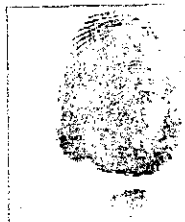

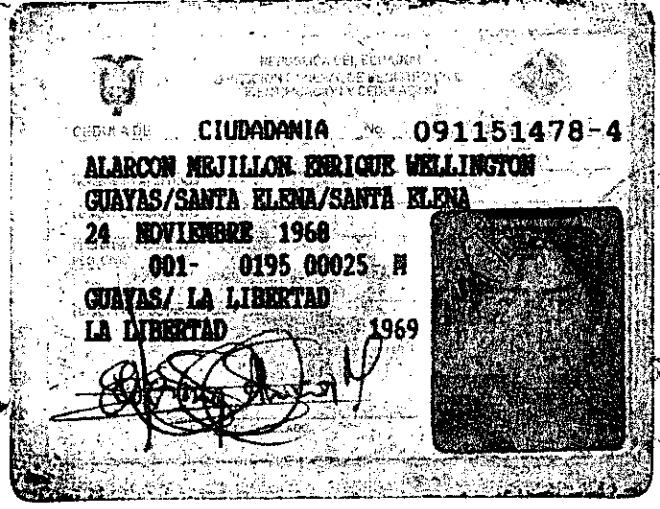

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091151478-4
ALARCON MEJILLON ENRIQUE WELLINGTON
GUAYAS/SANTA ELENA/SANTA ELENA
24 NOVIEMBRE 1960
001- 0195 00025 M
GUAYAS/ LA LIBERTAD
LA LIBERTAD 1969

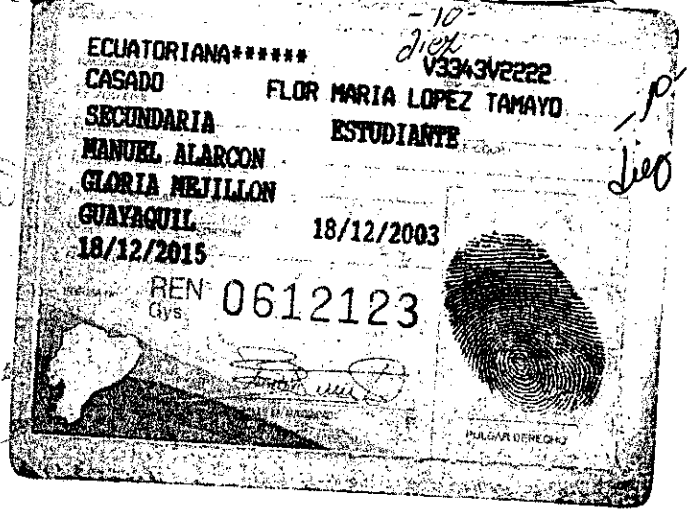

ECUATORIANA****** V3343V2222
CASADO FLOR MARIA LOPEZ TAMAYO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL ALARCON
GLORIA MEJILLON
GUAYAQUIL 18/12/2003
18/12/2015
REN 0612123
Gys

-11- once

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DOCUMENTACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA 090501991-5
VERA CORNEJO MARTHA AZUCENA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
10 ABRIL 1958
005- 0390 04159 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1958

SECRETARIA

ONCE

ECUATORIANA****** E133311122
CASADO EDILFONSO LEMOS LEMOS
SUPERIOR LIC.CC.COM.SOCIAL
JORGE VERA
CLARA CORNEJO
GUAYAQUIL 19/12/2003
19/12/2015
REN 0615868
Gys

POLGAR DERECHO

-11- once

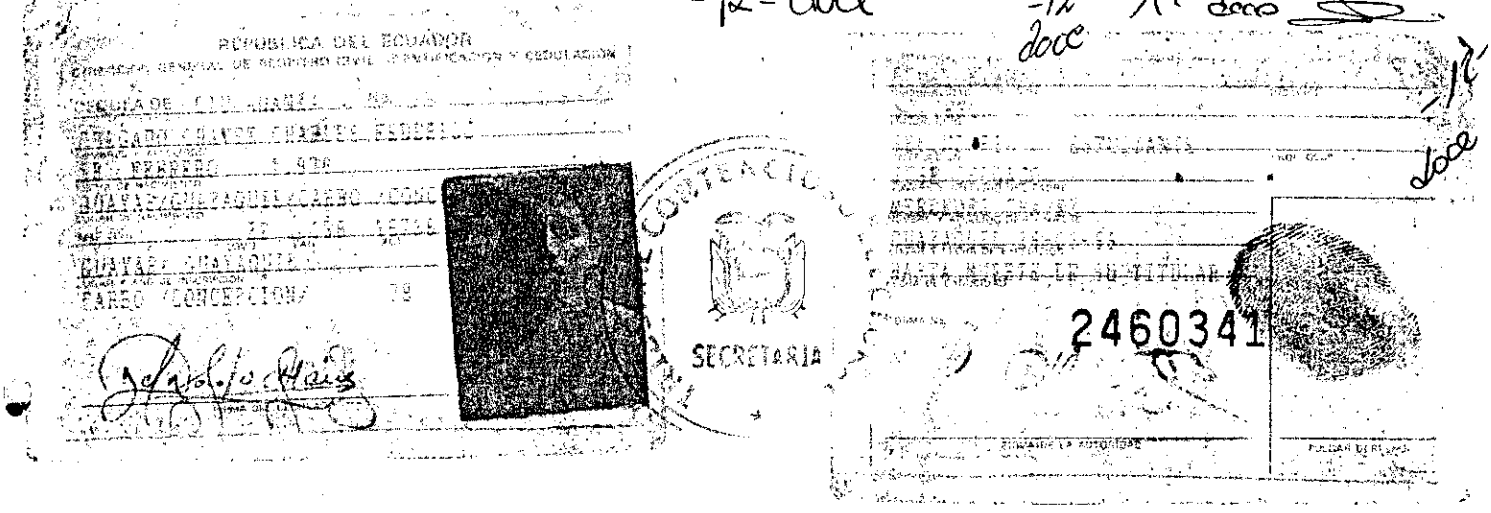
REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA
2460341

-13- trece

CIUDADANIA
0917586566-3
CARDENAS VALLEJO HECTOR WILSON
CHIMBORAZO/PENIPE/PENIPE
23 OCTUBRE 1975
001 0066 00066 M
CHIMBORAZO/ PENIPE
PENIPE 1976

SECRETARIA

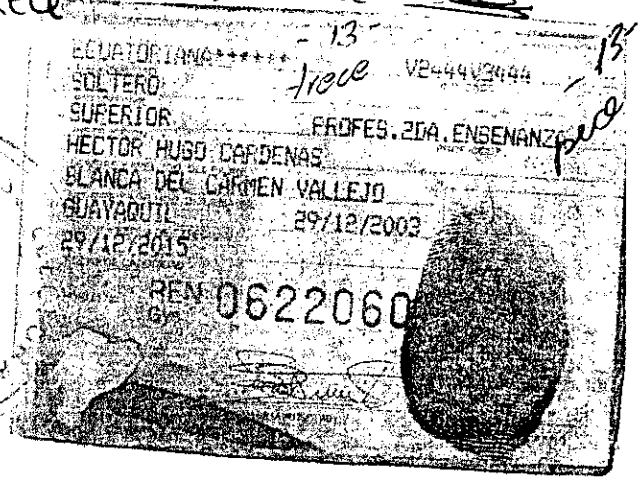
ECUATORIANA
SOLTERO
SUPERIOR
PROFES.2DA.ENSENANZA
HECTOR HUGO CARDENAS
BLANCA DEL CARMEN VALLEJO
GUAYAQUIL
29/12/2003
29/12/2015
REN 0622060

-14- catorce -14- catorce

ECUATORIANA***** V2344V3242
CASADO CRUZ GARCIA ALTAMIRANO
SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO
JUAN CONDOR
NICOLASA ROLDAN
DURAN 06/09/2007
06/09/2019
1773897

CIUDADANIA 090756437-1
CONDOR ROLDAN JUAN
TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI CHICO
14 JULIO 1959
001- 0178 00278 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1959

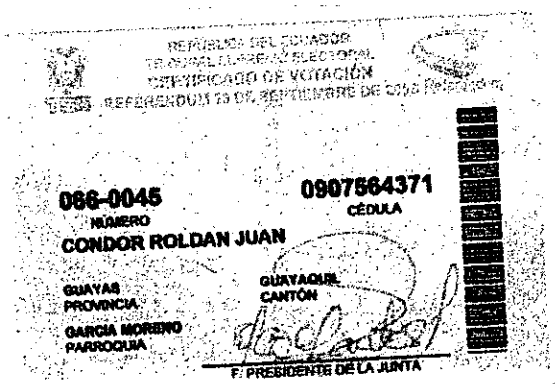

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

- 15 - quince

- 15 - quince

- 15 - quince

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 090826756-6

RENTERIA ORTIZ SEIDEN
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
23 FEBRERO 1962
034- 0047 00227 M
ESMERALDAS/ ESMERALDAS
ESMERALDAS 1962

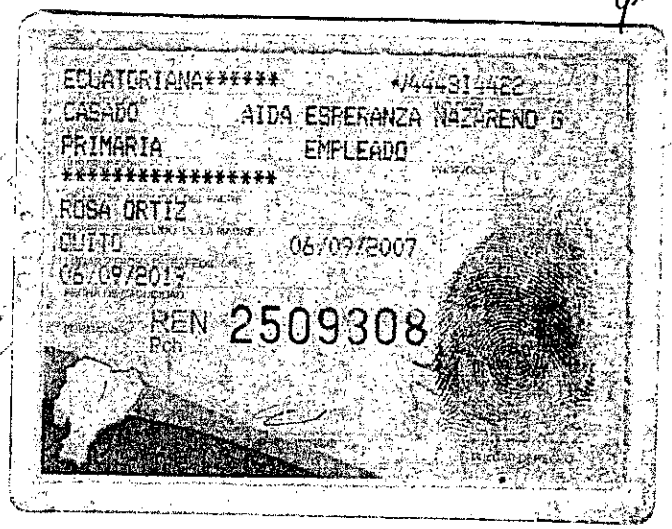

SECRETARIA

ECUATORIANA****** V444314422
CASADO AIDA ESPERANZA NAZARENO G
PRIMARIA EMPLEADO
****
ROSA ORTIZ
QUITO 06/09/2007
06/09/2017
REN 2509308
Rch

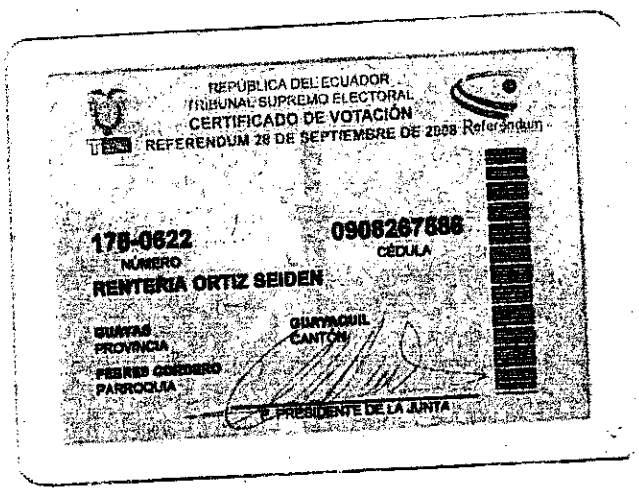

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

178-0622
NÚMERO
0908267886
CÉDULA
RENTERIA ORTIZ SEIDEN
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
FEBRES CORDERO
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

- 16- diez y seis

16 dieciseis

-16-
dieciseis

16'

dieciseis

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090445572-1
ZHINDON ALVAREZ SEGUNDO LUIS
CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES
16 AGOSTO 1951
001- 0051 01062 M
CAÑAR/ AZOGUES
AZOGUES 1951

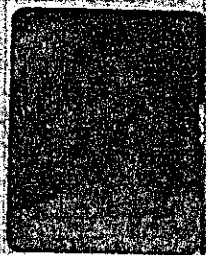

ECUATORIANA****** V3334V2444
CASADO ROSA RIVAS
PRIMARIA ALBANIL
LUIS ZHINDON
MERCEDES ALVAREZ
GUAYAQUIL 21/11/2002
21/11/2014
REN Gye 0219432

- 17- diez y siete   17- diecisiete

-17-
diecisiete

17
diecisiete

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0910208146-8

PACHECO GUTIERREZ FRANCIA SOLBRISA
NOMBRES Y APELLIDOS

10 FEBRERO 1975
FECHA DE NACIMIENTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 006- 0261 04511
TOMO PAG. ACT.

GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1975
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
NACIONALIDAD

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.

JORGE PACHECO MARTINEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

PIEDAD GUTIERREZ GARCIA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUAYAQUIL 30/07/2001
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

30/07/2013
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1530374 -01

TRIBUNAL CONTENC...
SECRETARIA

FIRMA DE LA AUTORIDAD

IND. DACT.

-18-
dieciocho

-18-
dieciocho

CIUDADANIA 091430172-6
LEON AUGUST LAURA AZUCENA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC
15 JULIO 1974
025-T 0089 06193 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1985

ECUATORIANA****** V4333V4242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HILARIOS MALAQUIAS LEON
GLORIA GUILLERMINA AUGUST
GUAYAQUIL 17/12/2003
17/12/2015
REN 0611280

SECRETARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE CIUDADANIA*MED 091467764-6

PACHECO CHIPE PATTY DE JESUS

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

03 JULIO 1989

021-A 0167 08364 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1989

Patty Pacheco Chipe

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E334412242 -19-

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

BENITO PACHECO

PATTY DEL ROCIO CHIPE

GUAYAQUIL 23/02/2007

23/02/2019

REN 1729531

Gys

PULGAR DERECHO

diecinueve -19-

diecinueve

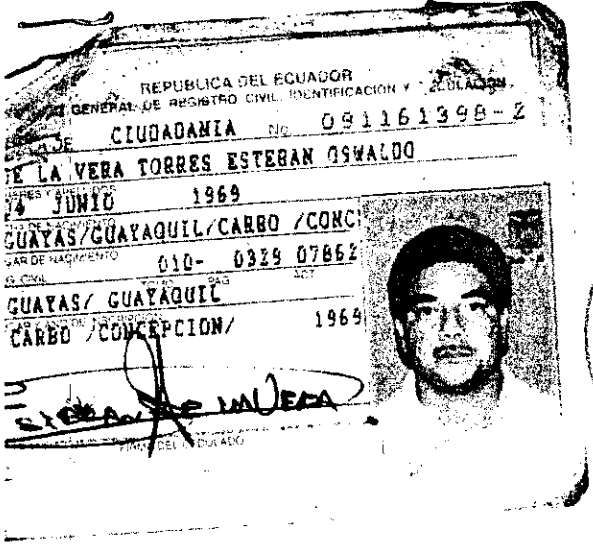
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. 091161398-2
DE LA VERA TORRES ESTEBAN OSWALDO
4 JUNIO 1969
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC
010- 0329 07862
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1964

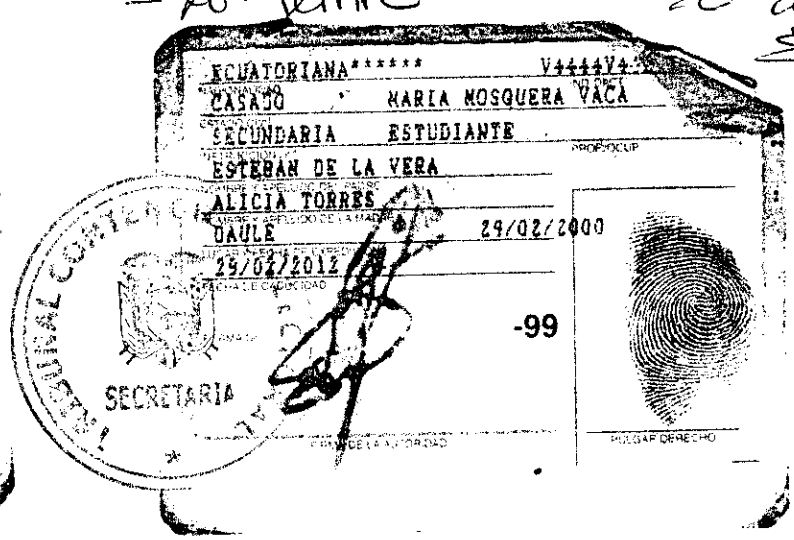
ECUATORIANA****** V4444V4
CASADO MARIA MOSQUERA VACA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ESTEBAN DE LA VERA
ALICIA TORRES
DAULE 29/02/2000
29/02/2012
-99
SECRETARIA

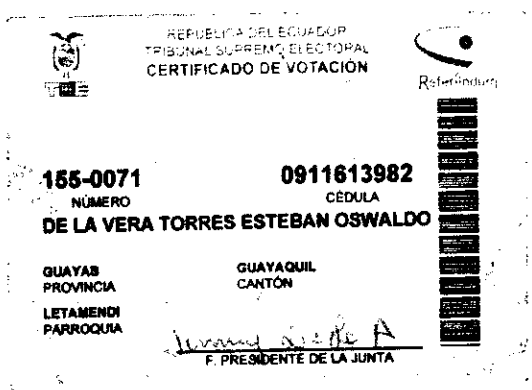
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
155-0071 NÚMERO
0911613982 CÉDULA
DE LA VERA TORRES ESTEBAN OSWALDO
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
LETAMENDI PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

-21- Veinte y uno

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Guayas DELEGACION PROVINCIAL

-21- veintiuno

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil 20 FEB 2009

LO CERTIFICO

-21- veintiuno

REPORTE DE CANDIDATURAS

Guayaquil, febrero 7 del 2009
Informe No.0149-C.C.DPG.

Sr. Ab.
David Norero Calvo
Secretario Junta Provincial Electoral del Guayas.
Ciudad.

De mi consideraciòn:

Una vez que fue verificado en el Centro de Computo de esta Delegación Provincial del Guayas la candidatura que presentò el **MOVIMIENTO TRIUNFO MIL-LISTAS 155,** para la **dignidad de CONCEJALES URBANOS,** remito a usted el Reporte de Verificación de **Candidatos por Lista**, donde se establece que: **FALTAN LAS FOTOS DE LOS CANDIDATOS, POR LO QUE SIN ESOS DOCUMENTOS NO SE PUEDE REALIZAR NINGUNA VERIFICACION DE CANDIDATURAS.**

Particular que informo a usted, para los fines siguientes.

Atentamente,

Ing. Enrique Pita García
Director DPG

Lcdo. Carlos Cherres Montiel
Especialista Electoral DPG

Nota.-se entrega carpeta con la respectiva documentación tal como fue recepcada en el centro De computo

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS
SECRETARIA

09 FEB 2009
Hora: 17:42
RECIBIDO

Av. Democracia y Roberto Gilbert
Telefax: 593-04-2292904
Correo Electrónico: guayas@cne.gov.ec

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Guayas DELEGACION PROVINCIAL

22- veinte y dos

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

NOTIFICACION:

A: REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO TRIUNFO MIL, LISTA 155

SE LE HACE CONOCER:

Dentro del Trámite de INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, de la **LISTA DE CANDIDATOS DE CONCEJALES URBANOS DEL CANTON GUAYAQUIL**, auspiciados por el **MOVIMIENTO TRIUNFO MIL, LISTA 155** para las Elecciones del domingo 26 de abril del 2009. Una vez conocido el **INFORME No. 0149-C.C.DPG, de febrero 7 del 2009, REFERENTE A: REPORTE DE VERIFICACION DE CANDIDATOS POR LISTA**, emitido por los señores Ing. Enrique Pita García, Director Provincial y Lcdo. Carlos Chérres Murillo, Especialista Electoral de la Delegación Provincial de este Organismo, donde se establece: QUE FALTAN FOTOS DE LOS CANDIDATOS, el PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, en sesión celebrada el día 10 de febrero del 2009, al proceder a la revisión y análisis de los formularios de inscripción de candidaturas, estableció: **I)** QUE NO CONSTAN LOS NOMBRES, NUMERO DE CEDULAS, NI FIRMAS DE LOS CANDIDATOS A CUARTO PRINCIPAL Y SUPLENTE; OCTAVO PRINCIPAL Y SUPLENTE, DECIMO PRINCIPAL Y SUPLENTE, DECIMO SEGUNDO PRINCIPAL Y SUPLENTE, DECIMO TERCER PRINCIPAL Y SUPLENTE; Y, DECIMO CUARTO PRINCIPAL Y SUPLENTE. EN CONSECUENCIA, **RESOLVIO POR UNANIMIDAD**: **1) RECHAZAR Y NO ACEPTAR LA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE LA LISTA DE CANDIDATOS A CONCEJALES URBANOS DEL CANTON GUAYAQUIL, AUSPICIADO POR EL MOVIMIENTO TRIUNFO MIL, LISTA 155, POR INCURRIR EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6 (Documentos que se acompañan a los formularios e inscripción de candidaturas), NUMERALES 1, 2 Y 3 QUE DICE: "*1) Original y dos copias del formulario de inscripción de candidaturas, llenados a máquina o con letra de imprenta y con fotografías de la candidata (a) o candidato (s) a color, tamaño carné. Para el caso de inscripciones en el Consejo Nacional Electoral o las Juntas Provinciales Electorales, la primera copia reposará en el archivo del respectivo Organismo Electoral y la segunda copia se entregará al representante de la Organización Política , con la correspondiente fé de presentación; 2) Dos fotografías a color adicionales de las candidatas o candidatos principales, tamaño carné actualizadas. Al reverso de cada foto, se consignará claramente: los nombres y apellidos completos de la candidata o candidato, el partido, movimiento o alianza auspiciante y la dignidad para la que se postula; y, 3) Original y dos copias legibles a color de la cédula de ciudadanía; el original, una vez comprobada la autenticidad de la copias, será devuelto*" ; **Y, ATICULO 19 DEL INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, QUE DICE:**"*LAS LISTAS DE CANDIDATAS Y/O CANDIDATOS DEBEN PRESENTARSE COMPLETAS, PRINCIPALES Y SUPLENTES. LA LISTA INCOMPLETA NO SE ACEPTARA*" **y, 2) DISPONER QUE SECRETARIA NOTIFIQUE CON ESTA RESOLUCION AL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENCIONADO MOVIMIENTO; AL CONSEJO NACIONAL, AL DIRECTOR Y AL JEFE DE SISTEMAS DE LA DELEGACION DE GUAYAS.-** f) Dr. Freddy Cabrera Patiño, Presidente; f) Dra. Catalina Cuesta Torres, Vicepresidente; f) Dr. Eduardo Garcés Del Pozo, Vocal Principal; f) Ab. Rosa Elena Jiménez Vanegas, Vocal Principal; Ing. Rafael Balda Delgado, Vocal Principal; f) Ab. David Norero Calvo, Secretario.- Lo Certifico.- Guayaquil, febrero 10 del 2009.

Ab. David Antonio Norero Calvo
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

Razón: Siento como tal que el día de hoy, jueves 12 de febrero del 2009, a las 11h00 procedí a notificar al Representante legal del Movimiento Triunfo Mil, Lista 155, en el casillero electoral asignado para tal efecto.- Lo Certifico.----------

Ab. David Antonio Norero Calvo
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

-23- veinte y tres
23 veinte y tres
veintitres
-23-
veinti y tres

TRIUNFO MIL

Tradición Rebelde Independiente Uniendo Nuevas Fuerzas Organizadas
Millones Integrantes Luchando

Lista 155

Señora Doctora.
TANIA ARIAS
Presidente Del Honorable Tribunal Contencioso Electoral
Quito – Ecuador
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Por la presente, me dirijo a usted, por su intermedio a quien corresponda receptar la presente apelación e impugnación que expreso:
Yo, Ab. **MANUEL DIAZ ORTIZ**, por mis propios derecho, por los que represento en calidad de Director Nacional del Movimiento Nacional Triunfo Mil lista 155, quien me honro en presidir, cuyos documentos justificativos reposan en su seno y amparados en el art. 36 literal a), interpongo el presente Recurso Contencioso Electoral de Impugnación en los siguientes términos.

PRIMERO.- La autoridad a quien se presenta el recurso queda hecha e interpuesta en los términos señalados anteriormente.

SEGUNDO.- Los nombres y apellidos de la persona natural y jurídica también esta demostrado en líneas anteriores.

TERCERO.- El PRIMER acto que impugno es la resolución emitida por el Pleno de la Junta Electoral Provincial del Guayas ,emitida en sesión celebrada el día lunes **9 de Febrero del 2009 notificada el martes 10 de Febrero del 2009**, las 19h00, en la que se resolvió: 1.- rechazar de oficio la lista de candidatos a Asambleístas Provinciales por no cumplir con lo establecido en el art.58 de la Normativa General para las Elecciones, dispuesta en el Régimen de Transición de la Constitución de la República y art. 19 de la Calificación de Candidaturas y 2.- **disponer que secretaria notifique** con esta resolución al representante legal del mencionado partido para que en el plazo de 24 horas, proceda a la **rectificación correspondiente**.

Teléfono 094626292 – 094112017 – 095259974
Email:triunfomil155@hotmail.com

TRIUNFO MIL

Tradición Rebelde Independiente Uniendo Nuevas Fuerzas Organizadas
Millones Integrantes Luchando

Lista 155

SECRETARIA

RAZON DE LA IMPUGNACION

Impugno esta resolución ya <u>que no fui notificado</u> el martes, 10 de Febrero a las 19 horas, sino que fui notificado el miércoles 11 día Miércoles 11 de febrero del 2009 a las 13h00, de hecho y no de derecho.

Impugno esta resolución porque se refiere en el encabezamiento, a la lista de candidatos a asambleístas provinciales del cantón de Guayaquil auspiciados por el Movimiento Triunfo Mil lista 155; cuando lo correcto debería decir: lista de candidatos a Asambleístas Provinciales por la Provincia del Guayas auspiciado por el Movimientos Triunfo Mil lista 155, existiendo error de hecho y de derecho.

Impugno esta resolución porque se refiere en el numeral 2 de la resolución, en el sentido que dice: que se notifique al mencionado partido, cuando lo correcto debería decir (DISPONER QUE SECRETARIA NOTIFIQUE CON ESTA RESOLUCIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENCIONADO MOVIMIENTO), existiendo error de hecho y de derecho

PRUEBA DEL ERROR DE LA NOTIFICACION

Como prueba del acto de notificación de mi razón está la Secretaria Provincial del Guayas Lcda. María Antonieta Amat que estuvo presente en el momento en que la persona encargada de depositar, que lo conozco como **Ab Massa**, introdujo **dicha boleta fuera del tiempo que reza en la boleta**; motivo por el cual solicito que esta dos personas aludidas sean llamada a su autoridad, como también la señora Secretaria que la conozco como Sra. Marisol, secretaria, que tiene pleno conocimiento del hecho, para analizar y juzgar como en derecho corresponde, teniendo recién desde esa fecha 24 horas para hacer la rectificación correspondiente, apreciándose en lo actuado que, se aplico erróneamente el procedimiento establecido en la norma jurídica para estos casos, en la cual deben corregirse los actos realizados en base a los hechos y de derecho.

CUARTO.- El SEGUNDO acto que impugno es la resolución emitida por el Pleno de la Junta Electoral Provincial del Guayas, emitida en sesión celebrada el día Martes 11de Febrero del 2009 notificada el Jueves 12 de Febrero del 2009 a las 19h00, en la que se resolvió por unanimidad: 1.- rechazar y no

Teléfono 094626292 – 094112017 – 095259974
Email: triunfomil155@hotmail.com

TRIUNFO MIL

Tradición Rebelde Independiente Uniendo Nuevas Fuerzas Organizadas
Millones Integrantes Luchando
Lista 155

SECRETARIA

aceptar la inscripción y calificación de la lista de candidatos a Asambleístas Provinciales, auspiciados por el Movimiento Triunfo Mil listas 155, por incurrir en el art. 6, y art 19, del Instructivo para la inscripción de Calificación de Candidaturas y 2.- disponer que secretaria notifique con esta resolución al Representante Legal del mencionado Movimiento al **CONCEJO NACIONAL, AL DIRECTOR Y AL JEFE DE SISTEMAS DE LA DELEGACIÓN DEL GUAYAS, POR QUE EXISTE EVIDENTE ERROR DE HECHO.**

RAZON DE LA IMPUGNACION

Impugno esta resolución ya que, por el error de hecho y de derecho del razonamiento lógico, no se notificó para que en el **plazo de 24 horas** proceda a la **rectificación correspondiente.**

PRUEBA

Como prueba de mi razón, solicito se verifique si hay o existe la notificación referida

QUINTO.- Solicitud.- por lo anteriormente expuesto concurro ante su autoridad para **solicitar se revean** las resoluciones impugnadas y se proceda a calificar las candidaturas eludidas, **es decir la lista de candidatos a Asambleístas Provinciales por la Provincia del Guayas y la lista de candidatos de Concejales urbanos del Cantón Guayaquil,** auspiciados por el Movimiento **Triunfo Mil Lista 155**, al cual represento.

SEXTO.- El trámite que debe dársele a la presente causa es el establecido en el Reglamento de Trámites en el **Tribunal de lo Contencioso Electoral**.

SEPTIMO.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Teléfono 094626292 – 094112017 – 095259974
Email:triunfomil155@hotmail.com

-26- Veinte y seis. 26 veinte y seis

TRIUNFO MIL

Tradición Rebelde Independiente Uniendo Nuevas Fuerzas Organizadas
Millones Integrantes Luchando

Lista 155

-26- veinte y seis

OCTAVO.- Las notificaciones que me correspondan, solicito que sean estrictamente depositadas en la fecha y hora señalada en la providencia respectiva.

Movimiento Político Triunfo Mil
Es justicia

Ab. Manuel Diaz Ortiz
DIRECTOR

Abg. Manuel Díaz Ortiz
Director Nacional
Triunfo Mil
Lista 155

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS
SECRETARIA
13 FEB 2009
Hora: 19:45
RECIBIDO

c.c. Presidencia del consejo Contencioso Electoral
c.c. Presidencia del consejo Nacional Electoral
c.c. Junta Provincial Electoral

Teléfono 094626292 – 094112617 – 095259974
Email:triunfomil155@hotmail.com

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Guayas
DELEGACION PROVINCIAL

-27- veinte y siete
27 veinte y siete

REPUBLICA DEL ECUADOR

Guayaquil, febrero 20 del 2009
Oficio No. 240- DNC-JPG-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SECRETARIA

-27- veinte y siete
-27- veinte y siete

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.

De mi consideración:

En alcance al oficio No. 229- DNC-JPG-2009, de febrero 16 del 2009, referente a RESOLUCION PLE-JPG-8-13-2-2009, para su conocimiento y fines legales, comunico a usted que el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria el día 13 de Febrero del 2009, adoptó la resolución que continuación transcribo:

PLE-JPG-8A -13-2-2009

"Dentro del Trámite de Inscripción y Calificación de Candidaturas de las Elecciones del 26 de Abril del 2009, para la Dignidad de CONCEJALES URBANOS DEL CANTON GUAYAQUIL, auspiciado por el MOVIMIENTO TRIUNFO MIL, LISTA 155, dio por conocido el escrito presentado por el Ab. Manuel Díaz Ortíz, Director Nacional del Movimiento Triunfo Mil, Lista 155, receptado en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Guayas, el 13 de febrero del 2009, a las 14h45, quien INTERPONE RECURSO DE APELACION E IMPUGNACION DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, NOTIFICADA EL 12 DE FEBRERO DEL 2009, A LAS 19H00 DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS DEL CANTON GUAYAQUIL; Y, **RESOLVIO POR UNANIMIDAD** CORRER TRASLADO DEL MISMO CON LA DOCUMENTACION PERTINENTE AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL PARA SU CONOCIMIENTO Y TRAMITE DE LEY".----------

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS CNE SECRETARIA

Ab. David Antonio Norero Calvo
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE GUAYAS

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Guayas
DELEGACION PROVINCIAL

-28- veinte y ocho
29 veinte y ocho

REPUBLICA DEL ECUADOR

Guayaquil, febrero 20 del 2009
Oficio No. 210- DNC-JPG-2009

-28-
veintiocho - 28-
veintiocho

Señora Doctora
Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.

De mi consideración:

En alcance al oficio No. 229- DNC-JPG-2009, de febrero 16 del 2009, referente a RESOLUCION PLE-JPG-8-13-2-2009, me permito poner a su conocimiento un INFORME pormenorizado de la documentación correspondiente a: DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS DEL CANTON GUAYAQUIL, auspiciados por el **MOVIMIENTO TRIUNFO MIL, LISTA 155**.

I. El Movimiento Triunfo Mil, Lista 155, con fecha 5 de febrero del 2009, a las 15h00, presentó formularios de Inscripción de candidatos para la Dignidad de CONCEJALES URBANOS DEL CANTON GUAYAQUIL, la misma que fue notificada a las Organizaciones Políticas el 6 de febrero del 2009, a las 12h00. Documento que se adjunta en original. **(ANEXO No. 1)**
II. oficio No. 200- DNC-S-JP, de febrero 07 del 2009, se remitió al Centro de Cómputo la documentación presentada por el Movimiento Triunfo Mil, Lista 155 para las dignidades de CONCEJALES URBANOS DEL CANTON GUAYAQUIL, el mismo que se adjunta en copia certificada. **(ANEXO No. 2)**
III. Con fecha febrero 8 del 2009, los señores Ing. Enrique Pita García, Director Provincial y el Lcdo. Carlos Chérres Murillo, Especialista Electoral de la Delegación Provincial de Guayas, emiten el REPORTE DE CANDIDATURAS, contenida en INFORME No. 193-C.C. DPG, de febrero 8 del 2009, donde establecen: "QUE FALTAN LAS COPIAS DE CEDULAS DE TODOS LOS CANDIDATOS PARA LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS DEL CANTON GUAYAQUIL. **(ANEXO No. 3)**
IV. A través de la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Guayas, se procedió a notificar a los Representantes Legales del Movimiento triunfo Mil, Lista 155, de la resolución del Pleno de este Organismo de febrero 9 del año en curso, dándoles a conocer la observación realizada por el Centro de Cómputo (Informe No. 193- C.C. DPG de febrero 8 del 2009). Notificación que se ingresó en el casillero del Movimiento Triunfo Mil, Lista 155, el 10 de febrero del 2009, a las 19h00. **(ANEXO No. 4)**
V. Procediendo el Movimiento Triunfo Mil, Lista 155 a subsanar la observación, esto es, incorporando las copias de las cédulas de los candidatos a CONCEJALES URBANOS DEL CANTON GUAYAQUIL. **(ANEXO No. 5)**
VI. Con fecha 7 de febrero del 2009, los señores Ing. Enrique Pita García, Director Provincial y el Lcdo. Carlos Chérres Murillo, Especialista Electoral de la Delegación Provincial de Guayas, emiten el REPORTE DE CANDIDATURAS, contenida en INFORME No. 149-C.C. DPG, de febrero 7 del 2009, donde establecen: "QUE FALTAN LAS FOTOS DE LOS CANDIDATOS, POR LO QUE SIN ESOS DOCUMENTOS NO SE PUEDE REALIZAR NINGUNA VERIFICACION DE CANDIDATURAS. **(ANEXO No. 6)**

-29- veinte y nueve

29 veinte y nueve

-29- veinte y nueve -29-

VII. El Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, en sesión del 10 de Febrero del 2009, al proceder a la revisión y análisis del Informe Técnico de Reporte de Verificación de Candidatos por Lista y así como del formularios del mencionado Movimiento, estableció: 1) QUE NO CONSTAN LOS NOMBRES, NUMERO DE CEDULAS, NI FIRMAS DE LOS CANDIDATOS A CUARTOPRINCIPAL Y SUPLENTE; OCTAVO PRINCIPAL Y SUPLENTES; DECIMO PRINCIPAL Y SUPLENTE; DECIMO SEGUNDO PRINCIPAL Y SUPLENTE; DECIMO TERCER PRINCIPAL Y SUPLENTE; Y, DECIMO CUARTO PRINCIPAL Y SUPLENTE. Por lo que procedió a RECHAZAR Y NO ACEPTAR LA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE LA LISTA DE CANDIDATOS A CONCEJALES URBANOS DEL CANTON GUAYAQUIL, AUSPICIADO POR EL MOVIMIENTO TRIUNFO MIL, LISTA 155, POR INCURRIR EN LO DISPUESTO EN EL ART. 6, NUMERALES 1,2 Y 3; Y, ART. 19 DEL INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, QUE DICE: " Las listas de candidatas y/o candidatos deben presentarse completas, principales y suplentes. La Lista incompleta no se aceptará; y, 2) Disponer que Secretaría notifique con esta Resolución al Representante Legal del Mencionado Movimiento; al Consejo Nacional, al Director y al Jefe de Sistemas de la Delegación de Guayas. Procediendo la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Guayas, a notificar la indicada Resolución al Representante Legal del Movimiento Triunfo Mil, Lista 155 en casillero respectivo, así como en una de las puertas de acceso a la Secretaría, el jueves 12 de febrero del 2009, a las 11h00. Para tal efecto, se adjunta copia certificada de la notificación. **(ANEXO No. 7)**

VIII. A las 19h45, del 13 de febrero del 2009, el Representante del Movimiento Triunfo Mil, Lista 155 presenta otro escrito contenido en 4 hojas referente al Recurso de Apelación de la Resolución del Pleno de la Junta, documentos que están debidamente certificados. **(ANEXO No. 8)**; y,

IX. Resolución PLE-JPG-8A-13-2-2009, de febrero 13 del 2009, referente a: RECURSO DE APELACION E IMPUGNACION de la Resolución adoptada por el Pleno de la Junta de correr traslado del mismo con la documentación pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite de ley. **(ANEXO No. 9)**

Atentamente,

Ab. David Antonio Norero Calvo
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

3C6EB5C2-C786-40D2-8C3F-9EBB7F408BEA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, domingo veinte y dos de febrero del dos mil nueve, a las doce horas y cincuenta y dos minutos, la causa seguida por: MOVIMIENTO TRIUNFO MIL LISTA 155 en contra de JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en: 2 foja(s), adjunta EXPEDIENTE EN VEINTE Y SIETE FOJAS.- CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0077.- CERTIFICO. Quito, Domingo 22 de Febrero del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO EL DIA DE HOY DOMINGO VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS DIECISIETE HORAS CON CINCO MINUTOS, CONSTA DE UN EXPEDIENTE EN VEINTE Y NUEVE FOJAS.- CERTIFICO.-

Dra. Sandra Melo Marín
Secretaria Relatora Encargada

- treinta -
-30-

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SECRETARIA 30 treinta

TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO DE LA DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
JUEZA

EN EL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACION No.077-2009, PLANTEADO POR EL SEÑOR MANUEL DIAZ ORTIZ, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 24 de febrero del 2009.- Las 15H00.- VISTOS.-En virtud del sorteo de ley que antecede, en mi calidad de Jueza Ponente del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento del recurso contencioso electoral de impugnación planteado por el señor Manuel Díaz Ortiz, en sus calidades de representante legal y director nacional del Movimiento Triunfo Mil Listas 155, en contra de la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral del Guayas del 9 de febrero del 2009.- Por cumplir lo previsto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, se lo admite a trámite, por lo que dispongo lo siguiente: 1) Se recomienda al recurrente la necesidad de señalar casillero electoral en la ciudad de Quito para futuras notificaciones. 2) Atento el estado de la causa ordeno se pasen autos para resolver. 3) Publíquese el presente auto en la cartelera y en la página web que para el efecto lleva el Tribunal Contencioso Electoral.- Actúe como Secretario Relator Ad-hoc, el Ab. Santiago Machuca Lozano. **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-**

Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Quito 24 de febrero del 2009

Ab. Santiago Machuca Lozano
SECRETARIO RELATOR AD-HOC

-treinta y uno-
-31-

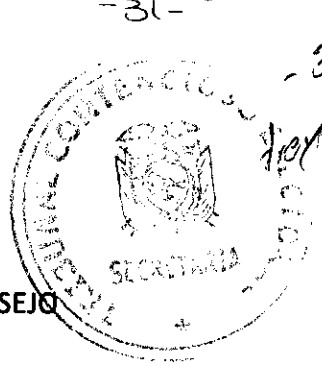

DESPACHO DE LA DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
JUEZA

EN EL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACION No.077-2009, PLANTEADO POR EL SEÑOR MANUEL DIAZ ORTIZ, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 24 de febrero del 2009.- Las 15H00.- VISTOS.-En virtud del sorteo de ley que antecede, en mi calidad de Jueza Ponente del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento del recurso contencioso electoral de impugnación planteado por el señor Manuel Díaz Ortiz, en sus calidades de representante legal y director nacional del Movimiento Triunfo Mil Listas 155, en contra de la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral del Guayas del 9 de febrero del 2009.- Por cumplir lo previsto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, se lo admite a trámite, por lo que dispongo lo siguiente: 1) Se recomienda al recurrente la necesidad de señalar casillero electoral en la ciudad de Quito para futuras notificaciones. 2) Atento el estado de la causa ordeno se pasen autos para resolver. 3) Publíquese el presente auto en la cartelera que para el efecto lleva el Tribunal Contencioso Electoral.- Actúe como Secretario Relator Ad-hoc, el Ab. Santiago Machuca Lozano. NOTIFIQUESE.- f) Dra. Ximena Endara Osejo JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico, Quito 24 de febrero del 2009.

Ab. Santiago Machuca Lozano
SECRETARIO RELATOR AD-HOC

RAZON.- En la ciudad de Quito hoy martes veinticuatro de febrero del dos mil nueve a las diesiseis horas con cincuenta y cinco minutos procedí a notificar al abogado Manuel Díaz Ortiz con la providencia que antecede, mediante boleta publicada en la página web y en la cartelera que para el efecto lleva el Tribunal Contencioso Electoral.-Certifico.-

Ab. Santiago Machuca Lozano
SECRETARIO RELATOR AD-HOC

No. 0077-2009

Tribunal Contencioso Electoral. Quito 27 de febrero de 2009, las 16h10.-**VISTOS.-** Para resolver el recurso contencioso electoral de impugnación, identificado con el número 0077-2009, presentado por el abogado Manuel Díaz Ortiz, en su calidad de Director Nacional del Movimiento Triunfo Mil, lista 155, en contra de la resolución de la Junta Provincial del Guayas, adoptada el 10 de febrero de 2009, notificada el 12 de febrero del mismo año, a las 11h00, que resolvió rechazar y no aceptar la inscripción y calificación de la lista de candidatas y candidatos a concejales urbanos por el cantón Guayaquil auspiciado por el Movimiento Triunfo Mil, lista 155. **I.- COMPETENCIA.- A)** El Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con los artículos 217 y 221 de la Constitución, es el órgano jurisdiccional de la Función Electoral encargado de administrar justicia en materia de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía, siendo sus fallos de última instancia. Este Tribunal es competente para conocer y resolver sobre el recurso contencioso electoral de impugnación contra la aceptación o negativa de inscripción de candidatos, de acuerdo a las siguientes normas: artículo 221 numeral 1 de la Constitución en concordancia con los artículos 2, 12 numeral 1; 17 literal a), de las *Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución*, publicado en el RO.SS. N° 472 del viernes 21 de noviembre de 2008; y, los artículos 14 numeral 1, 36, literal a), del *Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral*, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 524 del 9 de febrero de 2009. **B)** Una vez determinada la jurisdicción y competencia, revisado el expediente se observa que el recurso se ha interpuesto dentro del plazo, quien impugna tiene legitimidad activa procesal y no se encuentra omisión de solemnidad alguna, por lo que se admite a trámite. **II.- ANTECEDENTES.- A)** El Movimiento Triunfo Mil, lista 155, en fecha 05 de febrero de 2009, a las 15H00, inscribió la lista de candidatos y candidatas a concejales urbanos para el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, inscripción que fue notificada el 6 de febrero de 2009 a las 12h00 (fs. 3 vuelta). **B)** El 9 de febrero de 2009, la Junta Provincial Electoral del Guayas, luego de conocer y revisar el informe NO. 0193-C.C.DPG, de 8 de febrero de 2009 referente al reporte de verificación de candidatos por lista, emitido por el Ing. Enrique Pita García, Director Provincial y el Lcdo. Carlos Chérres Murillo, Especialista Electoral de la Delegación Provincial, establece que: "FALTAN COPIAS DE LAS CÉDULAS DE TODOS LOS CANDIDATOS PARA LA DIGNIDAD DE CONCEJALES POR LO QUE RESUELVE: 1)RECHAZAR DE OFICIO LA LISTA DE CANDIDATOS A CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL, POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 58 DE LA NORMATIVA GENERAL PARA LAS ELECCIONES, DISPUESTA EN EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y ART. 19 DE LA CALIFICACIÓN DE CANDIDATURA, Y, 2) DISPONER QUE SECRETARIA NOTIFIQUE CON ESTA RESOLUCIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENCIONADO PARTIDO, PARA QUE EN EL PLAZO DE 24 HORAS PROCEDA A LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE"(Fs. 6). **C)** En sesión celebrada el 10 de febrero de 2009, notificada en la misma fecha, la Junta Provincial Electoral del Guayas, (fs. 22) en lo principal señala que, una vez conocido el informe No. 0149-C.C.DPG, de febrero 7 de 2009, referente al reporte de verificación de candidatos por lista, emitido por el Ing. Enrique Pita García, Director Provincial y Lcdo. Carlos Chérres Murillo, Especialista Electoral de la Delegación Provincial, se estableció que faltan fotos de los candidatos,

por lo que el pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas procedió a la revisión y análisis de los formularios de inscripción de candidaturas y estableció: "I) QUE NO CONSTAN LOS NOMBRES, NUMERO DE CÉDULAS, NI FIRMAS DE LOS CANDIDATOS A CUARTO PRINCIPAL Y SUPLENTE; OCTAVO PRINCIPAL Y SUPLENTE, DÉCIMO PRINCIPAL Y SUPLENTE, DECIMO SEGUNDO PRINCIPAL Y SUPLENTE, DÉCIMO TERCER PRINCIPAL Y SUPLENTE; Y, DÉCIMO CUARTO PRINCIPAL Y SUPLENTE. EN CONSECUENCIA, RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD: 1) RECHAZAR Y NO ACEPTAR LA INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS A CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL, AUSPICIADO POR EL MOVIMIENTO TRIUNFO MIL, LISTA 155...". (Fs. 22). **D)** El 13 de febrero de 2009, a las 19h45 el Abogado Manuel Díaz Ortiz, Director Nacional del Movimiento Triunfo Mil lista 155, presenta escrito de impugnación para ante el Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 23 a 26). El recurrente aduce que la razón de la impugnación es debido a error de hecho y de derecho de la Junta que no notificó oportunamente para que en el plazo de 24 horas el referido movimiento pueda proceder a la rectificación correspondiente. **E)** El 20 de Febrero de 2009, con oficio No. 240-DCN-JPG-2009, resolución PLE-JPG-8-13-2-2009, la Junta Provincial Electoral de Guayas dispone, que se remita el expediente al Tribunal Contencioso Electoral dentro del trámite de inscripción y calificación de candidaturas de concejales urbanos del cantón Guayaquil, auspiciado por el Movimiento Triunfo Mil, lista 155 (Fs. 27), el mismo que fue entregado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 22 de febrero de 2009 a las 12h50 (Fs. 29 vuelta). **III. CONSIDERACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-** En el presente caso se observa lo siguiente: **A)** Respecto a la petición del recurrente: **i)** El formulario de inscripción de candidatos a concejales urbanos presentados por el Movimiento Triunfo Mil, lista 155, está incompleto como se puede constatar visualmente a fojas 1 a 3 y conforme se desprende de la resolución emitida por la Junta Provincial Electoral del Guayas el 10 de febrero de 2009, no constan los nombres, número de cédulas, ni firmas de los candidatos a cuarto principal y suplente; octavo principal y suplente, décimo principal y suplente; décimo segundo principal y suplente; décimo tercer principal y suplente; y, décimo cuarto principal y suplente de la lista de candidatos a concejales urbanos por la provincia de Guayas, cantón Guayaquil. **ii)** El escrito de impugnación presentado por el recurrente se refiere a la impugnación de dos resoluciones emitidas por la Junta Provincial del Guayas: la primera emitida el 9 de febrero de 2009 y notificada el martes 10 de febrero de 2009 a las 19h00; y, la segunda emitida el 10 de febrero de 2009, notificada el jueves 12 de febrero de 2009, a las 19h00, que rechazan la inscripción de las candidaturas a concejales urbanos del cantón Guayaquil por el Movimiento Triunfo Mil lista 155. Respecto a esta petición cabe aclarar que la documentación que consta en el expediente No. 077 es relativa a la resolución de 10 de febrero de 2009, que fue notificada el jueves 12 de febrero de 2009, a las 11h00, por negativa de inscripción de candidatos a concejales urbanos por el referido movimiento. (Fs. 22 y 22 vuelta). **iii)** Por otro lado, el recurrente sostiene en su escrito de impugnación contencioso electoral (fs. 23 a 26) que la Junta Provincial Electoral del Guayas resuelve rechazar la inscripción de asambleístas provinciales del cantón Guayaquil, cuando lo correcto era referirse a los candidatos a concejales urbanos por la provincia de Guayas. Adicionalmente manifiesta que la Junta no le notificó al representante legal del mencionado movimiento, existiendo error de hecho y de derecho en su resolución. Al respecto se observa que la Junta sienta razón de la notificación el jueves 12 de febrero de 2009, a las 11h00. **B)** Respecto de la negativa de calificación de candidatos por inobservancia de los requisitos de forma y por incumplimiento de la obligación constitucional de paridad y secuencialidad se deben considerar los siguientes fundamentos jurídicos: **i)** El último inciso del artículo 4 del

Régimen de Transición de la Constitución que dice: ***"Las candidaturas pluripersonales se presentaran en listas completas con candidatos principales y sus respectivos suplentes. Las listas se conformarán paritariamente con secuencia de mujer, hombre u hombre mujer, hasta completar el total de candidaturas.*** **ii)** Por otro lado, *la Ley Orgánica de Elecciones,* artículo 63 *que dispone: "**Las listas de candidatos deben ser completas**, con el número de candidatos principales y suplentes, cuando sea el caso, **para todos los puestos a elegirse. Por ningún concepto podrá aceptarse una lista incompleta".*** El resaltado es nuestro. **iii)** También es pertinente invocar el inciso primero del artículo 46 de las *Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República* que dispone: *"Las candidaturas pluripersonales se presentarán en listas completas con candidatos principales y sus respectivos suplentes. **Las listas se conformarán paritariamente con secuencia de mujer-hombre u hombre-mujer, hasta completar el total de candidaturas".*** El resaltado es nuestro. **iv)** Toda la normativa señalada está en concordancia con el artículo 53 de las *Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución*, publicadas en el Segundo Suplemento del RO. No. 472 del 21 de noviembre de 2008, que señalan: *Los organismos electorales **negarán de oficio** una inscripción de candidatura **si no se presenta la documentación completa***". El resaltado es nuestro. **v)** El artículo 19 del *Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas* emitido por el Consejo Nacional Electoral, Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008 que señala: *"Las listas de candidatas y/o candidatos deben presentarse completas, principales y suplentes. **La lista incompleta no se aceptará".*** El resaltado es nuestro. **C)** Al observar el expediente se constata que el Movimiento Triunfo Mil, lista 155, no presentó la lista de candidatos a concejales urbanos de forma completa, y tampoco lo hizo respetando la obligación constitucional y legal de conformar las listas en forma paritaria y secuencial. Las candidatas y los candidatos que omitió inscribir son los siguientes: cuarto principal y suplente; octavo principal y suplente; décimo principal y suplente; décimo primer principal y suplente; décimo segundo principal y suplente; décimo tercer principal y suplente y décimo cuarto principal y suplente a concejales urbanos por el cantón Guayaquil. Sin embargo, la Junta Provincial Electoral del Guayas en lugar de rechazar de oficio la inscripción de esta lista, por las razones indicadas, resuelve rechazar la calificación por otras omisiones como la falta de copias de las cédulas de identidad (Fs. 6) y de las fotos de los candidato (Fs. 21), para lo cual emite dos resoluciones y notifica en dos fechas diferentes, creando confusión en los sujetos políticos que presentan esta impugnación. **D)** Finalmente, en fecha 10 de febrero, la Junta Provincial Electoral del Guayas, luego de revisar y analizar los formularios de inscripción, observa que el movimiento político mencionado presenta incompleta la lista a concejales urbanos por el cantón Guayaquil y rechaza la inscripción de candidaturas, fundamentando su resolución en el artículo 6, numerales 1, 2, 3; y el artículo 19 del *Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas*, pero nada dice sobre la inobservancia de paridad y secuencialidad. De conformidad con lo observado en el expediente, es irrefutable que el señor Manuel Díaz Ortiz, Director Nacional del Movimiento Nacional Triunfo Mil lista 155, no presenta la lista de candidatos de forma completa, ni respeta la paridad y secuencialidad por lo que se debió negar de oficio la inscripción de candidatos a concejales urbanos por el cantón Guayaquil por estas omisiones, las otras causas como la falta de copias de cédulas de identidad y fotografías también podían ser observadas por la Junta, en una sola resolución y podían haberse subsanado. En conclusión, la Junta no podía aceptar

una lista incompleta por ningún concepto y además debió referirse a la obligación del Movimiento Triunfo Mil, lista 155, de respetar la paridad y secuencialidad hombre – mujer o mujer – hombre. Por lo expuesto, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN, SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA: 1)** Se rechaza el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por el abogado Manuel Díaz Ortiz, en su calidad de Director Nacional del Movimiento Triunfo Mil, lista 155. **2)** Se confirma la resolución de la Junta Provincial Electoral del Guayas, de 10 de febrero de 2009, notificada el 12 de febrero de 2009 a las 11h00 en la que se rechaza y no se acepta por incompleta, la calificación de la lista de candidatas y candidatos a concejales urbanos por el cantón Guayaquil por el Movimiento Triunfo Mil lista 155. **3)** Se solicita al Consejo Nacional Electoral que observe la actuación de la Junta Provincial Electoral del Guayas por sus omisiones en la calificación de las candidaturas en el presente caso. Ejecutoriado el fallo, dejando copia certificada del mismo para los archivos de este Tribunal, remítase el expediente para su ejecución a la Junta Provincial Electoral del Guayas, así como copia de esta sentencia al Consejo Nacional Electoral para que realice las observaciones del caso sobre la actuación de la Junta Provincial Electoral del Guayas y para los fines legales consiguientes. **Cúmplase y notifíquese.-**

Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA TCE

Dra. Ximena Endara Osejo
VICEPRESIDENTA TCE

Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA TCE

Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ TCE

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ TCE

CERTIFICO - Quito, 27 de febrero de 2009

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL
T.C.E.

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veintiocho de febrero, a las diecisiete horas con cincuenta minutos, recibí la sentencia precedente del despacho de la Dra. Ximena Endara, a fin de proceder a realizar las correspondientes notificaciones.- CERTIFICO.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil nueve, a las dieciocho horas, procedí a notificar al señor Manuel Díaz Ortiz, mediante la publicación de la sentencia que antecede, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil nueve, a partir de las dieciocho horas con treinta y seis minutos, procedí a notificar al señor Manuel Díaz Ortiz, mediante boleta de la sentencia que antecede, subida a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (**www.tce.gov.ec**).- Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento por tal que las treinta y cuatro fojas que anteceden son copias certificadas de la sentencia dicta dentro del expediente Nº 77-2009; por el que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentada por el señor Abg. Manuel Díaz Ortiz, en su calidad de Director Nacional del Movimiento Triunfo Mil, lista 155, en contra de la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral del Guayas, adoptada el 10 de febrero de 2009, por la que se resolvió rechazar y no aceptar la inscripción y calificación de la lista de candidatas y candidatos a concejales urbanos por el cantón Guayaquil, auspiciados por el Movimiento Triunfo Mil, lista 155, proceso cuyo original fue remitido a la Junta Provincial Electoral de Orellana.- CERTIFICO.- Quito, 02 de marzo de 2009.

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

-36-
veinte y seis

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 2 de marzo del 2009.

Of. Nº 124-09-TJ-SG-TCE.

Señor Doctor:

Omar Simon

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Presente:

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente Nº 77-2009, de fecha 27 de febrero del 2009, las 16h10; por la que se resuelve el recurso contencioso electoral de impugnación presentada por el señor Abg. Manuel Díaz Ortiz, en su calidad de Director Nacional del Movimiento Triunfo Mil, lista 155, en contra de la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral del Guayas, adoptada el 10 de febrero de 2009, por la que se resolvió rechazar y no aceptar la inscripción y calificación de la lista de candidatas y candidatos a concejales urbanos por el cantón Guayaquil, auspiciados por el Movimiento Triunfo Mil, lista 155, remito copia de la referida sentencia; para su conocimiento y posterior archivo.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

-37-
veinte y siete

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 2 de marzo del 2009.

Of. Nº 123-09-TJ-SG-TCE.

Señores:

Junta Provincial Electoral del Guayas.

Presente:

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente Nº 77-2009, de fecha 27 de febrero del 2009, las 16h10; por la que se resuelve el recurso contencioso electoral de impugnación presentada por el señor Abg. Manuel Díaz Ortiz, en su calidad de Director Nacional del Movimiento Triunfo Mil, lista 155, en contra de la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral del Guayas, adoptada el 10 de febrero de 2009, por la que se resolvió rechazar y no aceptar la inscripción y calificación de la lista de candidatas y candidatos a concejales urbanos por el cantón Guayaquil, auspiciados por el Movimiento Triunfo Mil, lista 155. Remito el expediente integro, a fin de que se proceda a la ejecución de la referida sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SECRETARÍA

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.